

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO URBANO; ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE BANDO DE "PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ALCALDÍA VERDE" DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTADO POR LA CONCEJAL XÓCHITL QUETZALLI ÁVILA INFANTE.

INTEGRANTES DEL CONCEJO

DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

P R E S E N T E S

A la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano, Ecología y Sustentabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE BANDO DE "PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ALCALDÍA VERDE" DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS POR LA CONCEJAL XÓCHITL QUETZALLI ÁVILA INFANTE.**

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 84,85,86, 87 Y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, somete a la consideración del pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que han formulado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de mayo de 2022, durante la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante presentó la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE BANDO DE "PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ALCALDÍA VERDE" DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**
2. En fecha 8 de junio de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen a la Comisión de Obras.

Desarrollo Urbano, Ecología y Sustentabilidad, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

1. La Alcaldía de La Magdalena Contreras ocupa el noveno lugar de las Alcaldías con mayor extensión de territorio, teniendo una superficie total de 7,458.43 hectáreas, y representando el 5.1% del territorio total de la Ciudad de México. Por su riqueza natural, la Alcaldía de La Magdalena Contreras es uno de los principales y más importantes pulmones verdes de la Ciudad de México, ya que el suelo ecológico de conservación de esta demarcación asciende alrededor del 82.05% del territorio contrerense, el cual se encuentra compuesto fundamentalmente de formaciones montañosas, bosques, ríos, cascadas y escurrimientos acuíferos, así como un sistema complejo de barrancas que también forman parte del 17.95% de suelo urbano de la demarcación.
2. Dentro de este contexto, las montañas al sur de la Ciudad de México y de las cuales es parte integral La Magdalena Contreras, son de origen volcánico, lo que permite la infiltración de agua hacia los mantos acuíferos que alimentan el reservorio de biodiversidad del Valle de la Ciudad de México, además de que estos acuíferos abastecen de agua para consumo a los habitantes de la Alcaldía y demás pobladores de la Ciudad de México. Por otra parte, los bosques y zonas verdes de la Alcaldía La Magdalena Contreras apoyan en la purificación del aire y disminuyen las emisiones de contaminantes, permitiendo a la población el ejercicio de su derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
3. La denominación del suelo de conservación nace y se establece, de la necesidad y propósito de proteger los recursos naturales estratégicos y vitales para los ecosistemas existentes en el entorno; en la actualidad ha adquirido una relevancia cada vez mayor, derivado del deterioro y descuido de los recursos naturales, de la muy visible pérdida de espacios reconocidos como ecológicos, de la constantemente creciente emisión de contaminantes atmosféricos que activan regularmente el plan de contingencia ambiental para la Ciudad de México. Lo anterior convirtiéndose una problemática que demanda la atención inmediata, coordinada y conjunta de los distintos órdenes de gobierno.
4. Por otra parte, el crecimiento ilegal y desorganizado de asentamientos irregulares en áreas naturales protegidas, zonas de barrancas, partes medias y altas de los bosques, así como zonas de conservación, las convierte en nodos severos de

contaminación, acumulación de residuos y deshechos, las cuales al combinarse con la erosión natural que se infiltra en la cubierta natural o corteza, da paso a la destrucción de los espacios vegetales y la flora de esas áreas, lo que permite la propagación y reproducción de plagas, con la subsecuente creación de focos de infección, con un alto grado de peligro para la población que ahí habite y transite.

5. Las emisiones ambientales o contaminantes generadas dentro de la Alcaldía son menores en comparación con las demás áreas de la Ciudad de México, debido principalmente a que existe una menor presencia industrial. Si bien, dentro de la demarcación el aire se encuentra mayormente afectado por la concentración de distintos agentes antropogénicos, por las emisiones producidas de manera casera, comercios que aún laboran con chimeneas o ductos de venteo, emisiones de fuentes móviles o fugitivas no confinantes como vehículos particulares, de transporte, carga y/o recolección, así como de contaminantes naturales derivados de incendios forestales o de la erosión de la tierra.

Constitución Política de Ciudad de México

6. Que el Artículo 122 Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de Ciudad de México

7. En su artículo 3, Numeral 2, Inciso a), establece que la Ciudad de México asume como principios: el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa

distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

8. En su Artículo 8, Inciso C, Numeral 4, establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.
9. En su artículo 12, Numeral 1, La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
10. En su artículo 13, Inciso A, Numerales 1 y 2, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, se indica que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
11. En su artículo 16, Inciso A, Numeral 1 y 2, establece que derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil. Asimismo, se indica que la biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a

los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

12. En su artículo 16, Inciso A, Numeral 5, se establece que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Asimismo, se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.
13. En su artículo 16, Inciso A, Numeral 8, establece que las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.
14. En su artículo 23, Numeral 2, Inciso D, se establece la obligación de proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable.
15. En su artículo 53, Inciso A, Numeral 12, Fracción X, establece que las Alcaldías tendrán la facultad de Protección al medio ambiente.
16. En su artículo 53, Inciso A, Fracción XXII, establece la obligación de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.
17. En su artículo 53, Inciso B, Fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV, establece a las autoridades participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; estableciendo como una obligación implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de

conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; Asimismo, vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

18. En su Artículo 20, Fracciones XIX y XX, establece proteger y ampliar el patrimonio ecológico; Asimismo, promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable.
19. En su Artículo 20, Fracciones XXII y XXIII, es un deber de las autoridades procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; asimismo, las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.
20. En su Artículo 29, Fracción X, establece que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de protección al medio ambiente.
21. En su Artículo 47, establece que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.
22. En su Artículo 48, establece que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias promoverán la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.
23. En su Artículo 49, establece que las Alcaldías implementarán acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial. Asimismo, se establece que aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial

sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

24. En su Artículo 50, establece que las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.
25. En su Artículo 51, establece que es responsabilidad de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.
26. En su Artículo 52, Fracción I, II, III, IV y V, establece que dentro de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, se encuentra la creación y administración de sus reservas territoriales; la implementación de acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; así como el diseño e implementación, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, de acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente.
27. Así también, establece que las personas titulares de las Alcaldías deberán vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; que se promueva la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente para diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales y; promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio.
28. En su Artículo 110, establece que corresponde a la Alcaldía, el planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. Estas

políticas de planeación sociales y económicas tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad. Las políticas de planeación y el ejercicio del gasto público, deberán de considerar como mínimo los ejes de desarrollo de la demarcación territorial en materia económica, social, preservación del medio ambiente y obras públicas.

Programa Provisional de Gobierno 2021-2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras

29. En el planteamiento de la Misión de dicho programa, se establece ejercer el servicio público, promoviendo, fortaleciendo y potencializando el desarrollo económico local, estableciendo acciones efectivas que mejoren la seguridad de la población, eficientando la prestación de los servicios públicos; adoptando prácticas modernizadoras, innovadoras e incluyentes, actuando de manera responsable con el medio ambiente y ocupando eficiente y transparentemente los recursos financieros disponibles, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de La Magdalena Contreras.

En su párrafo sexto, Objetivos Generales, establece promover el cuidado y preservación del medio ambiente, adoptando prácticas de gobierno sostenibles que fomenten la producción sustentable, la educación ambiental, el desarrollo ambientalmente equilibrado, la movilidad sostenible y la conservación y uso eficiente de los recursos hídricos.

En su Eje de Trabajo 1, Estrategia 4, Acción 1.4.2, establece la actividad de fomentar el transporte público no motorizado en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 3, Acción 2.3.3, establece la actividad de ordenar las actividades económicas/comerciales en suelo de conservación en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 3, Acción 2.3.4, establece apoyar y capacitar a la población para la construcción de huertos familiares.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.2, establece la actividad de vigilar de forma permanente a los asentamientos para evitar su crecimiento en zonas irregulares en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.3, establece la actividad de construir cercos verdes en las zonas protegidas en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.4, establece la actividad de reforestar la cuenca alta y los márgenes del río Magdalena.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.5, establece la actividad de promover el saneamiento de los bosques en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 1, Acción 3.1.1, establece la actividad de promover el aprovechamiento de los recursos hídricos en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 1, Acción 3.1.3, establece la actividad de realizar campañas permanentes de concientización ciudadana sobre el uso responsable y el ahorro del agua en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 1, Acción 3.1.4, establece promover proyectos de recolección de agua de lluvia.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 3, Acción 3.3.1, establece la actividad de firmar un convenio de colaboración con la UNAM, para la actualización del Plan Maestro de Manejo Integral y Aprovechamiento Sustentable de la Cuenca del Río Magdalena.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 3, Acción 3.3.2, establece la actividad de realizar actividades integrales de conservación del Río Magdalena a lo largo de su cauce.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 3, 3.3.3 Establecer convenios de colaboración con las Alcaldías vecinas, para que las acciones de recuperación se trabajen de forma organizada.

En su eje de Trabajo 7, Estrategia 1, 7.1.4, establece recuperar y dar mantenimiento al espacio público.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

30. En su Artículo 8, se establece que corresponden a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.

Asimismo, se indica que corresponde a los municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

Así también se norma a los municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; la participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; la formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y; la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Ley General de Cambio Climático

31. En su Artículo 9, establece que corresponde a los municipios el formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; así como formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las materias de: Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; Manejo de residuos sólidos municipales; Transporte público de pasajeros eficiente; Fomento de la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; Desarrollo de estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar

el transporte eficiente y sustentable, público y privado y; Gestión y administración de recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

32. En su Artículo 30, establece que los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: Elaboración y publicación del atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo; Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático; Establecer planes de protección y contingencia ambientales en zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos; Establecer planes de protección y contingencia en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable; Elaborar los diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial; Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua; Fomentar la recarga de acuíferos; Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo y prioritarias para la conservación que sean particularmente vulnerables al cambio climático; Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo, y; Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación.

33. Disposiciones Generales con el carácter de Bando.

De conformidad con la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las Unidades Administrativas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, deberán de considerar el procedimiento de legalidad para la emisión del Anteproyecto de Bando de Protección al Medio Ambiente, Alcaldía Verde de la Alcaldía La Magdalena Contreras:



1. La Dirección General de Ecología y Sustentabilidad integrará la información que sea pertinente bajo la directriz que establezca la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, una vez que cuente con la información suficiente, procederá a elaborar el Anteproyecto de Bando de Protección al Medio Ambiente, Alcaldía Verde de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Y lo remitirá a la persona titular de la Alcaldía a fin de ser sancionado para discusión en el Pleno del Concejo y en su caso, aprobación.
3. Una vez discutido y aprobado por el Consejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Se precisa que para la elaboración y aplicación del presente Dictamen de Anteproyecto de Bando de "Protección al Medio Ambiente, Alcaldía Verde" de la Alcaldía La Magdalena Contreras; de acuerdo con el Artículo 166 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, **los Titulares de las Alcaldías y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables de emitir el manejo y aplicación de los recursos, así como del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados.**

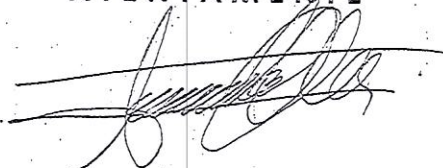
RESOLUTIVO.

Lo antes enunciado con fundamento en los Artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Comisión de obras, Desarrollo Urbano; Ecología y Sustentabilidad, somete al pleno de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el siguiente:

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno en conjunto con la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad a elaborar el Anteproyecto de Bando de Protección al Medio Ambiente, Alcaldía Verde de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La Magdalena Contreras, Cd. de Mx., a 24 de junio de 2022

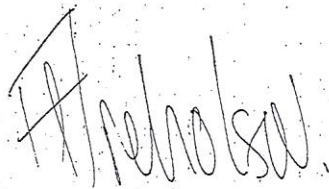
ATENTAMENTE



Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

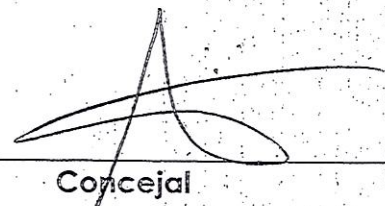
Presidente de la Comisión



Concejal

Fernando José Nicholson Leos

Secretario de la Comisión



Concejal

María Antonia Aguilar Hernández

Integrante de la Comisión